

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 15 de Enero de 1965

No. 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la
Municipalidad de Santo Tomás Depar-
tamento de Chontales Pág. 161

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Organización del Departamento de Su-
ministros 163

Organización en la Oficina de Control
de Especies Postales y Filatelia 164

Organización en la Fiscalía General de
Hacienda 164

Organización en Tribunal de Cuentas 165

EDUCACION PUBLICA

Perito en Agronomía 169

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio Pág. 169

MINISTERIO DE ECONOMIA

Fijase en 40 el Número de Taxis en Ma-
saya 169

Distribución de Utilidades del Banco
Central de Nicaragua 169

Exenciones de Depósito Previo 170

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 172

SECCION JUDICIAL

Remates 174

Títulos Supletorios 175

Citación a los Accionistas de la Compa-
ñía Financiadora Nacional, S. A. 175

Sentencia de Divorcio 175

Citaciones de Procesados 176

Declaratorias de Herederos 176

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales

No. 6—B/U No. 36104—\$ 75.00

Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal de Santo Tomás, Chontales,

Certifica:

Que en las páginas 161—162—163—164—165 y 166 del Libro de Actas Municipa-
les, se encuentra la que literalmente dice:

No. 53.—Acta Número Cincuenta y Tres.—En el pueblo de Santo Tomás, a las tres
de la tarde del diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Reunidos
los suscritos miembros del Honorable Concejo Municipal de Santo Tomás, en la Sala de
la Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde Municipal doña Rosaura Miranda M., en sesión
ordinaria y con asistencia del Regidor Fiscal don Manuel J. Barquero, de la Regidora
doña Salvadora Lazo y del Secretario Municipal don Juan Zabulón López M., el Alcalde
declara abierta la sesión.

Considerando:

Que es preciso reestructurar la organización de este Municipio tomando en cuenta
las modalidades que se derivan del nuevo Plan de Arbitrios y del natural progreso de
esta comunidad.

Considerando:

Que es de gran importancia coordinar el Presupuesto de este Municipio con el ritmo
que para el Presupuesto Nacional establece el Decreto Legislativo No. 960 del 26 de Junio
del año en curso, por la razón de que en el mes de Enero percibe este Municipio sus ren-
tas principales que son: el arrendamiento de ejidos y los impuestos por matrículas de
toda especie.

Por Tanto:

En uso de las facultades que les otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento respectivo,

Acuerda:

Emitir el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos, que comenzará a regir el día uno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presupuesto Mensual de Ingresos Probables..... \$ 4.800.00

Presupuesto Mensual de Egresos:

Gobernación:

1.—Dietas por sesiones ordinarias \$ 25.00 para cada Regidor.....	\$	200.00	
2.—Alcalde Municipal.....		250.00	
3.—Regidor Fiscal.....		200.00	
4.—Síndico Municipal.....		180.00	
5.—Secretario Municipal y del Alcalde.....		200.00	
6.—Registrador del Estado Civil de las Personas.....		200.00	
7.—Secretario del Registro Civil.....		50.00	
8.—Agente Municipal de Estadística.....		25.00	
9.—Conserje y Auxiliar de Oficina.....		100.00	\$ 1.405.00

Hacienda:

10.—Tesorero Municipal: 7% sobre Rentas Generales (\$ 3.800.00).....		266.00	
11.—Item 2 % sobre Impuesto de Gasolina (\$ 1.000.00).....		20.00	
12.—Colector de Impuestos: 10% sobre impuestos fijos (\$ 700.00).....		70.00	
13.—Cartógrafo del Catastro Ejidal.....		100.00	456.00

Fomento:

14.—Ingeniero Asesor del Municipio.....		200.00	
15.—Obras Públicas.....		1.950.00	
16.—Patronato de Reos: 1% sobre Ingresos.....		48.00	2.198.00

Contraloría y Boletería:

17.—5% sobre Rentas Generales.....		240.00	
Porcentaje a depositar en la Agencia Fiscal en los primeros cinco días del mes, avisando a Contraloría y la Dirección de Ingresos ...			240.00

Imprevistos:

18.—Viáticos de Auditores autorizados, gastos de oficinas municipales y del Juzgado Local y aplicaciones de urgente necesidad.....		501.00	
Los remanentes de esta partida podrán aplicarse para los mismos fines en meses subsiguientes o invertirse en Obras Públicas ...			501.00
Sumas iguales.....	\$ 4.800.00	4.800.00	4.800.00

Disposiciones Generales:

- 1a.—Cuando por cualquier circunstancia las rentas mensuales no cubrieren las obligaciones fijas del presente Presupuesto, se llenará tal fin con los fondos preexistentes en Caja, los cuales también serán disponibles para Obras Públicas, cuando no hubieren obligaciones provenientes de erogaciones anteriores.
- 2a.—Podrán aplicarse a Obras Públicas los excedentes de las rentas mensuales, después de pagarse las obligaciones fijas presupuestadas.
- 3a.—Los colectores tomarán posesión previa fianza que rendirán a favor del Tesorero según el monto a cobrar y el valor de las boletas que se les confien. De los faltantes y errores en que éstos incurran será responsable el Tesorero ante la Contraloría de Cuentas Municipales.
- 4a.—Las partidas de este Presupuesto indican el «límite» hasta donde se aplicarán los gastos respectivos cuando fuere pertinente, sin que sea obligatorio llegar a él.
- 5a.—El 5% de Contraloría se computará sobre el total de la Renta aún cuando ésta fuere gravada para algún servicio especial.

6a.—Se prohíben adelantos de sueldos y anticipos a cuenta de servicios por prestarse. Exceptuánse los contratos legales con cláusulas que lo permitan mediante las garantías del caso.

7a.—El Tesorero en sus cuentas incluirá el respectivo Acuerdo Municipal cuando haga pagos imputados a la partida de Imprevistos.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se encontró conforme; se aprueba, ratifica y firma.—Enmendados—respectivo—Patronato—valen. Borrado—240.00—no vale. Testados—señor--1—no valen.—Rosaura Miranda M.—Manuel J. Barquero.—Salvadora Lazo.—J. Zabulón López M., Srío.

Es conforme.—Santo Tomás, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.—J. Zabulón López M., Srío.

Hacienda y Crédito Público

Organización del Departamento de Suministros

No. 11.—

El Presidente de la República:

Acuerda:

Organizar el Personal del Departamento de Suministros, de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del período Fiscal de Enero a Diciembre de 1965, surtiendo sus efectos a partir del uno de Enero de 1965.

Administración General

		Total (a)	Mensualidad (b)
071106000111001	Jefe del Departamento y Comprador General	Nicomedes A. Pichardo Doña	€ 4 750. €
002	Secretaría	Gloria Simpson Guerrero	1.500.
003	Mecanografista	Gioconda Jarquín de Murillo	750.
004	Registrador de Correspondencia	Ellas Argüello García	600.
005	Encargado de Archivo	Francisco Marquez Dumas	600.
006	Chofer	Julio C. Castro Ramírez	500.

Compras y Ventas

007	Asistente y Jefe Administrativo	Felipe E. Somarriba Jarquín	2.700.
008	Encargado de Ordenes de Compra	Ligia Guadamuz de Mayorga	900.
009	Encargado de Precios e Importaciones	William E. Zapata Barberena	1.200.
010	Mecanografista	Angela Espinoza de Meynard	750.
010	Mecanografista	Carlota Ocón Montenegro	750.

Sección de Contabilidad

011	Contador	César A. Céspedes Guerrero	2.000.
012	Tenedor de Libros	Francisco Ayala Argüello	1.400.
013	Auxiliar	José Santos Romero Ramírez	1.200.
013	Auxiliar	Octavio Ocón Montiel	1.200.
014	Archivero	Georgina Acosta Chacón	1.200.

Almacén

071106000111015	Jefe del Almacén	Diego López Roig	€ 3.000. €
016	Asistente	Mauricio Schneegans Arnuerro	1.500.
017	Encargado del		

			Mensualidad (b)
	Kardex	José María Bonilla Saravia	900.
018	Auxiliar	Carlos Pichardo Delgado	800.
019	Despachador-Empacador	Guillermo Alvarez Rivera	600.
019	Despachador-Empacador	Justo Aguirre Tapia	600.
	<i>Bomba de Gasolina</i>		
020	Encargado	Adrián Marengo Arellano	1,200.
021	Contador	Orlando Selva Solís	1,500.
022	Asistente	Etanislao Granados Granados	600.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero/65.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Organización en la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

No. 3.—

El Presidente de la República:

Acuerda:

Organizar el Personal de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del período Fiscal de Enero a Diciembre de 1965, surtiendo sus efectos a partir del uno de Enero de 1965:

Oficina Central

			Total (a)	Mensualidad (b)
071107000111001	Director	Rafael Sevilla Sacasa	€ 3.800.	€
002	Contador	Teodoro Salmerón Jiménez		2.000.
003	Expendedor	Alicia G. de Montiel		2.000.
004	Colaborador	Isolina Brenes Montenegro		1.300.
005	Colaborador	Socorro U. de Hurtado		950.
006	Colaborador	Thelma Sediles Largaespada		800.
006	Colaborador	Luis Valverde Zavala		800.
007	Portero	Luis A. Pérez Gutiérrez		500.
007	Portero	Alfonso Cárcamo Vargas		500.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Enero de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Organización en la Fiscalía General de Hacienda

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Organizar el Personal de la Fiscalía General de Hacienda, de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del período Fiscal de Enero a Diciembre de 1965, surtiendo sus efectos a partir del uno de Enero de 1965:

			Total (a)	Mensualidad (b)
071108000111001	Fiscal General	Salvador Buitrago Ajá	€ 4.500.	
002	Fiscal Específico	Evenor Valdivia Pereira	3.250.	
003	Topógrafo	Camilo Solórzano Barberena		€ 1.600.
004	Colaborador	Rogelio Martínez Cruz		2.200.
005	Colaborador	Francisco Campos Tercero		2.200.
006	Srio. Taquimec.	Martha-Rivas Jiménez		1.000.
006	Srio. Taquimec.	Antenor Ferrey Bermúdez		900.
007	Archivero	Lucrecia Fonseca Solís		450.
008	Chofer	Pablo A. García Vázquez		400.
009	Portero	Ramiro Herrera Pineda		400.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Enero de 1965. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ORGANIZACION EN TRIBUNAL DE CUENTAS

No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Organizar el Personal del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del período Fiscal de Enero a Diciembre de 1965, surtiendo sus efectos a partir del uno de Enero de 1965:

Despacho del Presidente

		Total (a)	Mensualidad (b)
141101000111001	Presidente	Eduardo Casco Wassmer	\$5.500
002	Contador Delegado	Guillermo de la Rocha	3.200
002	Contador Delegado	Aristides Castillo Aguinaga	3.200
002	Contador Delegado	Carlos J. Montiel Morales	3.200
002	Contador Delegado	Celso Ed. López Bravo	3.200
002	Contador Delegado	Francisco Baca Palma	3.200
002	Contador Delegado	Francisco Brenes Gutiérrez	3.200
002	Contador Delegado	Guillermo Barreto Pereira	3.200
002	Contador Delegado	José D. Gutiérrez Cruz	3.200
002	Contador Delegado	José León Sánchez Román	3.200
002	Contador Delegado	Miguel A. Sequeira Pereira	3.200
002	Contador Delegado	Octavio Moncada Estrada	3.200
002	Contador Delegado	Pedro Bove Estrada	3.200
002	Contador Delegado	Solón H. Argüello	3.200
004	Asesor Jurídico	Encarnación Fletes Barberena	\$1.700
005	Conserje	José García Hernández	600
006	Chofer	Feliciano Ruiz Ruiz	600
007	Mensajero	Víctor Manuel Pineda Escobar	400
008	Portero	Rafael Martínez Castillo	400

Despacho del Vicepresidente

009	Vicepresidente	Carlos Moncada Valenzuela	5.000
010	Srio. Taquimec.	Francisco Meléndez Guerrero	1.200
011	Conserje	Guillermo Díaz Ortega	500
012	Chofer	Gustavo Lacayo Arana	500
013	Mensajero	Arnulfo Centeno Soza	400

Departamento de Secretaría

014	Secretario Jefe	Julio Zelaya Gutiérrez	2.500
141101000111015	Srio. Taquimec.	Alfonso Silva Obando	900
016	Amanuense	Orlando Mejía Larios	800
017	Portero	Mauricio Cuadra Flores	400

Sección de Correspondencia

018	Recibidor y Registrador	Sebastián Pérez Ramírez	800
019	Despachador y Registrador	Hernaldo Chamorro Pérez	800
020	Distribuidor	Wilfredo Moreira Sáenz	600
021	Mensajero	Rolando Herrera Dávila	400

Sección de Archivo

022	Jefe y Guardalmacén	Carlos Espinosa Alvarado	2.000
023	Archivero y Auxiliar	Octavio Meléndez Guerrero	1.300
024	Recepcionista de Documentos	Euclides Téllez	800
025	Encargado de Limpieza	Victoriano Ramírez Campos	400
025	Encargado de Limpieza	Jorge E. García Delgado	400

<i>Sala de Examen, Juicio y Finiquito de las Cuentas</i>			Total (a)	Mensualidad (b)
026 Jefe	Fernando Gordillo Arana		4.000	
027 Oficial Mayor	Adán Sánchez Jiménez		3.000	
028 Tramitador Judicial	Octavio Morales Berríos			2.200
029 Contador de Glosa y Auditor	Manuel Cabrera Saballos			2.000
029 Contador de Glosa y Auditor	Donald Avilés Arévalo			2.000
029 Contador de Glosa y Auditor	Ernesto Asencio Garay			2.000
029 Contador de Glosa y Auditor	Luis F. Mongalo Castillo			2.000
029 Contador de Glosa y Auditor	Manuel Aragón Valle			2.000
029 Contador de Glosa y Auditor	Teodoro Saravia Suárez			2.000
030 Defensor de Oficio	Antonio Soriano Argüello			2.000
030 Defensor de Oficio	Fernando Buitrago Morales			2.000
030 Defensor de Oficio	José Angel Buitrago Incer			2.000
030 Defensor de Oficio	Gustavo A. Castro Casco			2.000
14110100011031 Contador de Glosa y Auditor	Alberto Mayorga Arce			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Francisco Uriarte Ubilla			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Bayardo Sequeira Cardoza			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Bayardo Baughan Rodríguez			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Francisco Larios Montiel			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Oscar Corea Acosta			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Pablo Rodríguez Pérez			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Rafael Guevara López			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Julio Lené Espinosa Escobar			1.800
031 Contador de Glosa y Auditor	Gerardo Mena Escobar			1.800
032 Inspector de la Impresión y Resello de Sellos Postales y Timbres	Sebastián Pérez Cruz			1.500
033 Contador Auxiliar	Rolando Medina Quiroz			1.200
034 Srio. Taquimec.	Ramón Eugarríos Padilla			1.200
035 Mecanografista Archivero	Gerardo López Obando			1.200
036 Srio. Taquimec.	José E. Ferrey Santamaría			1.000
036 Srio. Taquimec.	Leonel Largaespada Medina			1.000
037 Colaborador	Luis Hernández García			1.000
038 Colaborador	José de la Cruz Carcache			800
039 Colaborador	Freddy Baldovinos Herrera			600
040 Mensajero	William Rugama Mendoza			400

Sección de Probidad

041 Jefe	Alceo Tablada Solís	3.700	
042 Secretario	Alejandro Martínez Talavera	3.200	
043 Contador	Luis A. Sampson Osorio		1.800
14110100011044 Inspector	Roberto Sánchez Ramírez		1.800
044 Inspector	Alberto Machado Salinas		1.800
045 Srio. Taquimec.	Edmundo Maltez Huevo		1.200
046 Mensajero	Gustavo Sandoval Tejada		400

Total (a) Mensua-
lidad (b)

Sección Registro y Control de la Boleta Unica

047 Jefe	Elio Moncada Carranza	2.400
048 Jefe Auxiliar	Arnoldo Romero Solórzano	1.400
049 Sellador y Despachador	Carlos Ramírez Duarte	1.200
050 Sellador y Despachador Auxiliar	Rogelio Castillo Aguinaga	600
051 Oficial Registrador	José E. Ruiz Aburto	800
051 Oficial Registrador	Julio C. Bonilla Cuadra	800
051 Oficial Registrador	Víctor M. Muñoz	800
051 Oficial Registrador	Leonel Vanegas Rosales	800

Sección Especial

052 Jefe	Emilio Pereira Arce	5.000
053 Contador	César Cuadra Dawning	3.000
053 Contador	Carlos A. Traña Medina	3.000
054 Defensor de Oficio	Antonio Saballos Valerio	2.000
055 Contador de Glosa	Joaquín Bermúdez Tiffer	1.800
056 Contador	Luis H. Vega Avilés	1.500
057 Contador	Fernando Borge Rodríguez	1.200
058 Contador Auxiliar	Uriel Blen Romero	1.200
059 Oficial	José Esteban Peña	800
060 Colaborador	José Ramírez Pérez	500
061 Conserje	Encarnación Zapata Jirón	500
062 Chofer	Carlos Rodríguez Araica	400
063 Encargado de Limpieza	Manuel Miranda Tercero	400

Sala de Contraloría

064 Jefe	Julio Barahona Noguera	4.000
065 Oficial Mayor	Miguel A. Castañeda Gómez	3.000
066 Contador de Glosa Previa	Carlos A. Zelaya Maltez	1.800
066 Contador de Glosa Previa	José A. Vasconcelos C.	1.800
066 Contador de Glosa Previa	Julio C. López Valle	1.800
066 Contador de Glosa Previa	Reynaldo Baca Castellón	1.800
141101000111066 Contador de Glosa Previa	Víctor M. Muñoz Cárdenas	1.800
066 Contador de Glosa Previa	Julio C. Solórzano B.	1.800
066 Contador de Glosa Previa	Carlos A. Largaespada F.	1.800
066 Contador de Glosa Previa	José M. Blandino Lotz	1.800
067 Operador	Faustino López López	1.500
067 Operador	José D. Espinales Davis	1.500
068 Contador Auxiliar	Vicente Silva Mena	1.200
068 Contador Auxiliar	Eduardo García Faria	1.200
069 Oficial	Guillermo Cruz Rodríguez	1.000
070 Srio. Taquimec.	Reynaldo Molinares Marengo	1.000
071 Oficial	Magdaleno López Téllez	900
072 Oficial	Oscar Cano Sánchez	800
073 Oficial	Carlos Bendaña Ampié	600
074 Mensajero	César Barbosa Mejía	400
074 Mensajero	Leonel Campos Caldera	400

Sala de Centralización

075 Jefe	Rubén García Barquero	4.000
076 Oficial Mayor	José Santos Ramírez	3.000

		Total (a)	Mensualidad (b)
077 Contador Supervisor	Adolfo Salgado Espinoza		2.200
078 Contador	Carlos Barreto Pereira		2.000
078 Contador	José Francisco Rivas		2.000
078 Contador	Miguel A. Meneses Peña		2.000
079 Contador	José M. Cáceres Hernández		1.800
079 Contador	José A. Peña Silva		1.800
079 Contador	Leonel Blanco Carrasquel		1.800
080 Contador	Salvador Morales Zelaya		1.500
080 Contador	Valentín Medel Prado		1.500
080 Contador	Raúl Sandoval Castillo		1.500
081 Contador	Juan R. Campos Cabrera		1.200
081 Contador	Juan Navarrete Loáisiga		1.200
081 Contador	Bayardo Fischer Alonso		1.200
081 Contador	Edgard Avilés Serrano		1.200
081 Contador	Lulio Romero Blandón		1.200
082 Srio. Taquimec.	Raúl E. Loáisiga Castillo		1.000
083 Oficial	José M. Rivera Molina		900
083 Oficial	Rolando Jirón Suazo		900
083 Oficial	Edmundo L. Castillo Rivas		900
141101000111084 Srio. Taquimec.	Oscar Cano Blanco		900
085 Oficial	José A. Vanegas Páramo		800
085 Oficial	Oscar A. Casco García		800
085 Oficial	Eric Silva Navarro		800
085 Oficial	Carlos Pérez Ocón		800
085 Oficial	Carlos Navas Rivas		800
085 Oficial	Juan Quintero Cáceres		800
085 Oficial	Víctor M. López Campos		800
086 Oficial	Iván Salgado Morales		500
087 Oficial	Armando Gutiérrez Salas		400

Sección de Registro y Control de Bienes Nacionales

088 Jefe	Guillermo Gutiérrez Blanco	4.000	
089 Ingeniero	Luis Medina Cuadra	3.000	
090 Topógrafo	Noel Montoya Reyes		2.000
091 Contador	Pedro López Herrera		1.500
092 Contador	Jorge Guevara Muñoz		1.300
092 Contador	David Ortega López		1.300
093 Dibujante	Hugo Dávila Paguaga		1.200
094 Srio. Taquimec.	Guillermo Martínez López		1.200
095 Srio. Taquimec.	Antonio Casco López		900
096 Oficial	José Ma. Pineda Moreno		800
096 Oficial	José A. Baltodano Macanche		800
096 Oficial	Julio Robleto Díaz		800
096 Oficial	Berardo A. Vásquez Cruz		800
097 Oficial	Julián López Espinoza		600
097 Oficial	Luis Campos López		600
097 Oficial	Santos Moraga Matus		600
097 Oficial	Roberto Mantilla Icaza		600
097 Oficial	Manuel Marín Mena		600
098 Oficial	Mariano Vidaurre Campos		500
098 Oficial	Raúl Anduray Barreto		500
099 Oficial	Flavio Moraga Matus		400

1411011600161 Gastos de Representación para el señor Presidente \$1.000

1411011600161 Gastos de Representación para el señor Vicepresidente 500

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1956.—(f)
 RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de
 Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública**Perito en Agronomía**

No. 2

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Señor Alfonso Estrada Solórzano, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado en la Escuela Internacional de Agronomía y Veterinaria, de la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, todas las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Perito en Agronomía y Veterinaria y presentado satisfactoriamente el Examen General.

Por Tanto:

Extiende al Señor Alfonso Estrada Solórzano, el Título de Perito en Agronomía y Veterinaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública,—Gonzalo Meneses Ocon.

Radiodifusión**Solicitud para operar Estación de Radio**

No. 64—B/U No. 27098—\$ 7.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Sidar Cisneros Leiva solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en la ciudad de Managua D. N. Identificada con las letras: YN—CS y con frecuencia «Ochocientos sesenta y cinco KC.» (865 kc.).—Potencia del transmisor «Mil Watts» (1.000 watts). Nombre de la Estación «Radio Aeropuerto.»

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C.—Capitán O. N. 1

Ministerio de Economía**Fijase en 40 el número de Taxis en Masaya**

«Decreto No. 30

El Presidente de la República,
De conformidad con el Decreto Legislativo No. 402 del 12 de Febrero de 1959, pu-

blicado en «La Gaceta» No. 79 del 3 de Abril del mismo año, y

Considerando:

I.

Que según exposición del Sindicato de Taxis Unidos de Masaya y constancia de la Honorable Corporación Municipal y Jefatura de Tránsito de la misma ciudad, es en la actualidad, suficiente el número de unidades que prestan el servicio público de transporte remunerado de pasajeros, por medio de taxis en aquella ciudad;

II

Que un aumento de unidades perjudicaría sustancialmente a las personas y empresas que prestan dicho servicio, y como es un deber del Gobierno velar no sólo porque las empresas o personas presten el servicio a satisfacción del público, sino garantizarles una segura y justa remuneración.

Decreta:

Arto. 1.—Se fija en 40 el número máximo de taxis que debe tener la ciudad de Masaya

Arto. 2.—Facúltase al Jefe de Tránsito de aquella ciudad a extender placas y tarjeta de circulación para taxis, solamente en el número anteriormente fijado.

Arto. 3.—El presente Decreto regirá desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República. Andrés García.—Ministro de Economía.

Distribución de Utilidades del Banco Central de Nicaragua

Decreto No 31

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4) del Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua:

Decreta:

Arto. 1.—El Banco Central de Nicaragua distribuirá Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Un Córdobas y treinta y dos centavos (\$ 1.429,141.32), correspondiente al quince por ciento (15%) de las utilidades netas obtenidas por esa Institución durante el año de mil novecientos sesenta y cuatro, así:

Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta Córdobas y sesenta y seis centavos (\$ 464,570.66), para el Instituto de Fomento Nacional (INFONAC);

Quinientos Mil Córdobas (¢ 500.000.00), para la Caja Nacional de Crédito Popular (*Monte de Piedad*); y

Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta Córdobas y Sesenta y Seis Centavos (¢ 464.570.66), al Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI).

Arto. 2.—Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK G. Presidente de la República. (f) *Andrés García P.* Ministro de Economía.

Exenciones de Depósito Previo

Decreto N° 22-DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" N° 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de Ernesto Chamorro e hijos Cía. Ltda. el Ministerio de Economía por Resolución de las once de la mañana del día treinta y uno de Julio, de mil novecientos sesenta y cuatro clasificó como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Granada y dedicada a la Producción de Harina de Trigo.

II

Que la firma Ernesto Chamorro e hijos Cía. Ltda. apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º.—La firma Ernesto Chamorro e hijos Cía Ltda., propietaria de la Planta Industrial mencionada queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º.—La Planta Industrial, antes mencionada, propiedad de la firma Ernesto Chamorro e hijos Cía. Ltda. queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5º.—Las concesiones consignadas en el Arto 1º de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Ministe-

rio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6°.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales, Vice-Ministro de Economía.

Decreto N° 23-DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" N° 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de Ernesto Chamorro Benard el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana, del día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, clasificó como "Fundamental de Industria Nueva", la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Granada y dedicada a la elaboración de Cosméticos y Productos de Tocador

II

Que el señor Ernesto Chamorro Benard, apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1°.—El Sr. Ernesto Chamorro Benard, propietario de la Planta industrial, antes mencionada queda (n) exen-

to (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2°.—La Planta Industrial, propiedad del Sr. Chamorro Benard queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3°.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4°.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5°.—Las concesiones consignadas en el Arto 1° de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6°.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales, Vice-Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

No 10486—B/U No 5664—\$ 8.60

Suministros y Festejos Sociedad Anónima, de esta República por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión:

“ S Y F ”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 1, especialmente fabricación de hielo, clase 1, (Materias Primas y parcialmente preparadas), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10696—B/U No 15702—\$ 8.80

Laboratorios Rarpe, S. A., de esta República, por medio de apoderado Mauricio Neret P., factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro de a marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“ P a r e n t e r y l ”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10744—B/U No 15749—\$ 8.40

Laboratorios Rarpe, S. A., de esta República, por medio de apoderado Mauricio Neret P., factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Renergin” y “Panbilan”

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales, clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10770—B/U No 16607—\$ 8.40

Trifar—Chlasso S. A., de la Ciudad de Chiasso, Suiza, por medio de apoderado Ofman Quintana Orozco, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Trifalgin, y Dexofar

Sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10764—B/U No 15722—\$ 8.60

American Home Products Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Francisco Meléndez Gómez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

PRINCESS EVE

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumería y Preparaciones de Tocador, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense Oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Diciembre diecinueve de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10770—B/U No 15728—\$ 17.80

Hoffmann-La Roche Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Medicamentos, Productos Químicos para usos Medicinales e Higiénicos, Preparaciones Farmacéuticas y Drogas, Productos Veterinarios, Desinfectantes y preparaciones Dietético-Medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos); del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9841—B/U No 939459—\$ 12.00

Max Najman, Comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la palabra «Record», uniendo con una línea recta la R inicial, con la d final, y formándose dicha palabra con letra blanca, en un fondo color azul, formando este fondo, un rectángulo:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cartapacios, portafó-

llos, carteras, y otros artículos similares, clase 3, (valijas, maletas, arneses, monturas, cartapacios, portafolios y carteras), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10748—B/U No 15747—\$ 14.80

Luis Felipe Andino Uriarte y Graciela del Carmen de Andino, del domicilio de esta ciudad de Managua, República de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el dibujo de un gato formado por la clave de sol sobre un pentagrama y que incluye la nota así:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Instrumentos musicales y discos fonográficos, clase 39, (Aparatos musicales y accesorios), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10720—B/U No 15708—\$ 8.80

Transcontinental Bus System, Inc., de la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las expresiones:

Silver Eagle

Golden Eagle

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, Para distinguir: Vehículos y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 22, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10721—B/U No 15709—\$ 8.20

Farval Anstalt, de Vaduz, Liechtenstein, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

BENECRON

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos Farmacéuticos y todos los demás incluidos en la Clase, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956,

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10722—B/U No 15710—\$ 8.40

Lepetit S.p.A., de Milán, Italia, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

NORMOSPAS

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos, Veterinarios y Desinfectantes, y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10723—B/U No 15711—\$ 8.80

Diamond Alkali Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Tanolín

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos para Curtil y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 8. (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10725—B/U No 5697—\$ 8.00

Ortho Pharmaceutical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"G y n e k o i l"

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales, Clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 10724—B/U No 15712—\$ 8.90

Cluett, Peabody & Co. Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Futura

Corte Futura

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: artículos de vestuario y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 42. (Vestuario) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10736—B/U Nº 15741—\$ 8.60

Irsa Cosméticos (Centroamérica), S. A. de esta República por medio de su poderado, Ismael Reyes I., Industrial y comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

BRISA

sola y sin distintivos especiales; marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocador, Clase 7, Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocador) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 67—B/U Nº 27092—\$ 6.70

Orton Wayne Dailey, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"Anchor-Weld"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cemento de Contacto, Clase 5, (Materiales Adhesivos y Pegantes), del decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 49 — B/U Nº 9380 — \$ 7.36

Once mañana, veinte mes corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo, mejor postor, veintuna tuca de madera de las cuales dos son de caoba, dos de cedro gruesas y dos delgadas y el resto de pochote.

Ejecuta: Doctor Francisco González Fleay a Adrián Arauz Rivera.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — O. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. — Matagalpa, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 46—B/U Nº 951344—\$ 10.30

Diez mañana próximo veintitrés mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada en la Comarca «El Llano» jurisdicción de Santa Lucía, este Departamento, denominada «San Martín», de cien manzanas de extensión superficial,

veinte en potreros de jaragua, dos de caña de azúcar y su correspondiente trapiche de madera; cinco manzanas de café cosechero; dos de chagüite; cercada en contorno con dos hilos de alambre de púas, con una casa pajiza para habitación, de doce varas de largo por seis de ancho, limitado todo el inmueble así: oriente, propiedad de doña Esmeralda viuda de Guzmán lo mismo que al norte; occidente, finca de Ronulfo Rivas; y sur, las de Pablo Urbina y Juan Isidro Soza.

Ejecuta: Faustino Amadeo Mayorga Bravo a María Mendoza de Mayorga.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Jorge Castillo B., Srlo.

3 3

Nº 44—B/U Nº 945820—\$ 6.80

Once mañana jueves veintiuno mes en curso, local este despacho, venderase en pública subasta finca rústica «El Porvenir», jurisdicción Cinco Pinos, cincuenta manzanas extensión, lindante: oriente, Prudencia Morales; poniente, quebrada, Vicente Mejía; Norte, Cirilo Carrasco, Sur, Lucas Mejía.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Jacinto Mejía Espinosa.

Base Remate: Dos mil setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero siete mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 43—B/U Nº 945821—\$ 7.00

Once mañana viernes veintidós mes en curso, local este despacho, venderase en pública subasta finca rústica «San Gabriel», jurisdicción Santo Tomás, veinte manzanas extensión, lindante: oriente, señores Corrales y Melchora Tábor; poniente, Melchora Tábor; norte, Lorenzo Rico, quebrada La Tazajera; sur, camino en medio.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Paula Tábor Gómez.

Base remate: Seis mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero siete mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 47—B/U Nº 951345—\$ 8.90

Diez mañana próximo veinticinco mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada en la Comarca «El Verde», jurisdicción de «Santa Lucía» de este Departamento, denominada «Las Limas» de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, veinte manzanas de zacate de jaragua y el resto en rastrojos, con una casa para habitación, techo de tejas de barro, paredes de lodo y piedra, piso natural; toda la propiedad está cercada con dos y tres hilos de alambre, limitada así: oriente, finca de Margarito Rodríguez Guzmán; occidente, la de Justiniano y Rito Martínez; norte, la de Liria viuda de Alvarez; y sur, la de Leopoldo Valle y Juan Téllez.

Ejecuta: Maximiliano Rodríguez Guzmán a Carmela Rodríguez de Alvarez.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Jorge Castillo B., Srlo.

3 3

Nº 60—B/U Nº 36107—\$ 11.80

Once de la mañana veintiséis Enero corriente, remataráse mejor postor finca urbana barrio «La Perla», esta ciudad, compuesta de solar que mide: diez

varas y cuarenta y dos centésimas de vara de frente, de Norte a Sur, sobre un callejón, al Oriente; por el Norte, diecinueve varas y cuarenta y tres centésimas de vara, rumbo Norte; veintiséis varas y veintiséis centésimas de vara, rumbo Sur, siendo la línea que une esos extremos el lindero Occidental, y siendo paralelas las líneas Norte y Sur, lindante: norte, terreno de Julio Lalinde; sur, el de Quillermi- na Izaguirre de Muñoz; oriente, callejón en medio, terreno de Vicente Eva y otro de Julio Lalinde; y occidente, terrenos y plantel de Kalley y Dagnal y Compañía Limitada.

Ejecución: Amalia Fuentes de Marín contra Pedro Advíncula Gutiérrez hijo y Yolanda Colindres de Gutiérrez.

Base del remate: Diez Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil de este Distrito. Managua, once de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana. — José Ernesto Bendaña. — José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 70—B/U Nº 36113—\$ 7.20

Once mañana veintinueve corrientes subastarase este Juzgado finca urbana situada San José del Sur, jurisdicción Isla Ometepe, Moyogalpa, veintinueve varas frente por ciento sesenta fondo, conteniendo casa dos pisos, limitada: oriente, Rodolfo Cruz Alvarez; poniente, Francisco Navas; norte, Testamentaria Cecilio Meza y calle; sur, Lázaro Muñoz.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Haydeé Amador de Morales y Raúl Morales Morgan.

Base: dieciséis mil quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Enero mil novecientos sesenta y cinco. — Moisés S. Cole.

3 1

Nº 78—B/U Nº 36116—\$ 8.60

Once mañana treinta corriente mes y año, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca semi-urbana de dos mil setecientas varas cuadradas de superficie, lindando así: norte y sur, Manuel J. Riguero Sucesores Cía. Ltda.; oriente y occidente, la misma Sociedad Riguero y Compañía Limitada, inscrita bajo No. 35,411 del Registro Público.

Oyense posturas día y hora y lugar indicado.

Ejecuta: Delfina (Pina) Gutiérrez de Macy a Gonzalo Reyes Urbina.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N. ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana. — José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — J. Alej. Salinas, Srlo.

3 1

Nº 68—B/U Nº 14157—\$ 3.80

Tres tarde dos Febrero entrante, en este Despacho rematarase, finca rústica compuesta de un terreno situada en Ticuantepe, jurisdicción de Nindirí, en este departamento, lindante: oriente, Piedra Quemada; poniente, Donanza Cardenal y Adela Arias; norte, Adela Arias y sur, Juana Urbina, de dos manzanas de cabida.

Se vende en ejecución de Pedro Cardenal Arias, a Natalia Arias Cardenal, en reclamo de novecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Masaya once de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos Martínez L., Secretario.

3 1

Nº 69—B/U Nº 14158—\$ 3.30

Tres tarde cinco de Febrero entrante, rematarase, urbana Nindirí esta jurisdicción, lindante: oriente, Cástulo Gutiérrez; poniente, Lorenzo Sevilla; norte, Maclovio Centeno y sur, Justa Flores.

Ejecución: Juan de la Cruz Gaitán a Terencio Gaitán Flores. Novecientos Cincuenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local Civil. Masaya doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos Martínez L., Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 10469—B/U Nº 15704—\$ 7.20

Fanor Argüello Sacasa, solicita título supletorio, casa taquezal, construcción forma de cañón frente, mediagua fondo, veintisiete varas de frente por sesenta y nueve de fondo, situada en esta ciudad de León, barrio San José, de esta ciudad y lindante: este, calle en medio Nila de Calderón; sur, José Reyes; norte, Manuel Lafnez; oeste, Carlos Manuel Icaza y Adolfo Alvarez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Guillermo Areas C., Srlo.

3 3

Nº 10700—B/U Nº 834308—\$ 5.88

Fidelia Castillo de Urrutia, solicita título supletorio solar urbano barrio El Calvario, ciudad El Viejo, lindante: norte, Raymunda Carrillo de Meléndez; sur, Josefa Franco; oriente, Juan Tercero y poniente, calle en medio, Juan González Zamora.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio veintidós mil novecientos sesenta y cuatro. — Concepción González, Srta.

3 3

Nº 72—B/U Nº 935653—\$ 6.32

María Gutiérrez, solicita título supletorio terreno urbano esta ciudad, Barrio Domingazo, cincuenta varas cuadradas, con los linderos siguientes: norte, herederos de Evaristo Carazo; sur, terrenos Juan José Lugo M.; oriente, terrenos Amanda Burgos; poniente, terrenos Juan José Lugo M.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro. — Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Citación a los Accionistas de la Compañía Financiadora Nacional, S.A.

Nº 79—B/U Nº 36129—\$ 5.70

Se cita a los Accionistas de la Compañía Financiadora Nacional, S. A., para la reunión ordinaria anual que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Enero de 1965 a las dos de la tarde en el local de sus oficinas, para tratar los siguientes asuntos:

Primero: Examinar y aprobar el Balance al 31 de Diciembre de 1964.

Segundo: Aceptar o aprobar la información que presente el Vigilante y

Tercero: Autorizar a la Junta Directiva para el aumento del capital.

Mary Lou Patiño de Saballos

Secretaria

3 2

Sentencia de Divorcio

No. 66—B/U No. 14154—\$ 5.70

«Corte de Apelaciones. Sala Civil.—Masaya, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr.,

los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por la causal de abandono manifiesto, declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Teresa Fajardo y Fidias José Antonio López, conocido como Fidias López Alvarez, a las cuatro de la tarde del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juez Local Civil de Masaya, inscrito bajo la Partida No. 137, Página 58 Tomo 14 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios e inscribábase en los registros correspondientes.—Cópiese, Notifíquese, Publíquese, Líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen. R. E. Fiallos Juan Huembes H. Enríque Peña H. G. Goussen Srio.»

1

Citaciones de Procesados

«No. 2»

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Ricardo Benavides Blandón de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Esteli, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Adolfo Benavides Benavides, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterlo al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Esteli, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Osorno Fonseca. Adela María Quillén M. Sria.

Es conforme con su original. Esteli, catorce de Diciembre de novecientos sesenta y cuatro. Guillermo Sotomayor O. Secretario.

1

Reg. 4

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Flores Parrales de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Tentativa de Homicidio cometido en la persona del menor Aristides Chavarría, de generales desconocidas, bajo apercibimiento

de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buitrago B.—Oscar Blanco M. Srio.

Es conforme con su original con el que fue cotejado. León, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Blanco M.—Juez del Distrito para lo Criminal del Dpto. de León.

1

Declaratorias de Herederos

No 59—B/U No 36165—\$ 3.20

Betulia de los Desamparados Díaz, solicita declárese heredera de su madre, Concepción Díaz, de sus bienes, derechos y acciones.

Interesados pueden oponerse, término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—J. C. Murillo T.—Srio.

1

No. 32—B/U No. 27065—\$ 7.70

Francisca Solano de Arauz solicita decláresele heredera de sus padres don Néstor Solano y Gertrudis García de Solano. Señala como coherederos a sus hermanos Santa María, Leoncio, Damián, Felipa, Francisco y Juan Solano García y los hijos de sus hermanos difuntos Pedro, Genoveva y Octavio Solano García. Bienes señalados: a) finca rústica en el Chiflón, jurisdicción Santa Lucía este Departamento, como ochocientas manzanas extensión, bajo estos linderos: oriente, José León Rocha y Nicasio Robleto; poniente, sucesores Ciriaco Rodríguez; norte, Pedro García y Luis Rocha; sur, Delfina Rocha; b) finca rústica Comarca San Isidro esta jurisdicción, como trescientas manzanas extensión, lindando: norte, Juan Bautista Morales; sur, Juan Solano, Cirilo García y otros; oriente, Juan Bautista Morales; y poniente, Ramón Cerna, Cirilo García y otros, c) Como trescientos animales de asta y casco.

Oyese oposición término legal ocho días.

Dado Juzgado Civil del Distrito, a las diez de la mañana del diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—P. Buitrago Ch. J. Guzmán O.—Srio.

Es conforme con su original. Boaco, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—J. Guzmán O.—Srio.

1